

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 011 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04/12/2020

ESTADO No. 134

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuación	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301120160035200	Ejecutivo Singular	GLORIA MUÑOZ DE CUELLAR	Herederos indeterminados de JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ	Auto pone en conocimiento OBS. el escrito allegado por el demandado Carlos Alberto Tello en relación con la propuesta de Transacción en comentario. De otro lado, se niega la solicitud de intervención en la Litis del Defensor de Familia, toda vez que la menor demandada se encuentra representada legalmente por su señora madre, quien confirió poder para ejercer su derecho a la defensa. Por último, se les informa a las partes que la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 CGP, se encuentra programada para el 9 de diciembre de 2020, a las 9:30 a.m. Para tal efecto, se les remitirá el LINK a los correos correspondientes.	03/12/2020	275	1
76001310301120180025500	Verbal	SERCOTEL COLOMBIA S.A.S	INVERSIONES TOSCANA S.A.S.	Auto termina proceso por Transacción OBS. Aprueba Transacción en virtud al contrato celebrado entre las partes intervinientes el 24 de julio de 2020 y consecuentemente, decreta la terminación del proceso ordinario conforme el artículo 312 CGP; a continuación, ordena la cancelación de la inscripción de la medida sobre el inmueble, sin condena en costas y finalmente, el archivo del proceso.	03/12/2020	300	1
76001310301120180028200	Verbal	PEDRO FERNANDO GIRALDO ARISTIZABAL	COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A.	Auto termina proceso por Transacción OBS. En principio, se acepta desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia No.27 del 17 de noviembre de 2020 e igualmente, aprueba la Transacción celebrada entre la parte demandante y la Aseguradora y por último, termina el proceso conforme al artículo 312 del C.G.P. y ordena su archivo.	03/12/2020	321	1

76001310301120190016200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ELKIN MAURICIO TORO JIMENEZ	Auto requiere OBS. al apoderado de Bancolombia S.A. para que informe al despacho el trámite dado al formato DJO7 - pago de arancel judicial - , ordenado en auto del 14 de julio de 2020, con ocasión de la terminación del proceso.	03/12/2020	115	1
76001310301120200018500	Ejecutivo Singular	JOSE EMIL LOPEZ ARIAS	APOD. GIOVANNY SANCHEZ ESPINOSA	Auto de Trámite OBS. Rechaza por extemporáneo el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra el auto que negó librar el mandamiento de pago dentro de la acción ejecutiva.	03/12/2020	43	1
76001310301120200020600	Verbal	ANGELA PATRICIA CHICAIZA DAZA	GUILLERMO HERNANDEZ	Auto admite demanda OBS. una vez ésta fue subsanada.	03/12/2020	130	1
76001310301120200020700	Verbal	EMIRO QUINAYAS MAMIAN	ASOCIACION COLOMBIANA DE LOS CABALLEROS DE LA ORDEN SOBERANA Y MILITAR DE MALTA	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	03/12/2020	48	1
76001310301120200020800	Ejecutivo Singular	CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S	APOD. LILIBETH MERCEDES SANCHEZ ORTIZ	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	03/12/2020	34	1
76001310301120200022000	Verbal	PATRICIA ESCOBAR VEGA	DIANA MARIA SOMERA YACUMAL	Auto admite demanda OBS. verbal de restitución de inmueble.	03/12/2020	19	1
76001310301120200022300	Otros	BANCOLOMBIA S.A.	JULIO FRANKLIN CORTES MONTAÑO	Auto rechaza demanda OBS. por falta de competencia; se ordena la remisión de la demanda digital con todos sus anexos a la Oficina de Reparto entre los Jueces Civiles Municipales, dejando las respectivas anotaciones y cancelando la radicación.	03/12/2020	71	1
76001310301120200022500	Sin clase de Proceso	EMCALI EICE ESP	NILCIA EDNI MARIN DE DELGADO	Auto resuelve solicitud OBS. respecto al conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado 4 CM y 4 PC y CM dentro del presente proceso. Se declara que el competente para conocer el trámite procesal es el Juzgado 4 Civil Municipal; ejecutoriado el proveído se ordena enviar de manera inmediata el expediente para lo de su competencia.	03/12/2020	140	2
76001400301320180032801	Verbal	NUBIA MILENA JOYAS DE URIBE	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PRIMITIVO JOYAS GONZALEZ Y VIRGINIA SARRIA DE JOYAS	Auto admite recurso apelación OBS. interpuesta por la parte demandante contra la Sentencia proferida el 9 de septiembre de 2020 por el Juzgado Trece Civil Municipal; se concede al apelante el término 5 días para sustentar la apelación (art.14 Decreto 806 del 2020) y demás concordantes, so pena de declararse desierto el recurso de alzada.	03/12/2020	2	2

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/12/2020 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.


ZULLY VEGA CERON
Secretaria